



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del original del escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha 16 dieciséis de mayo, signado por el **Presidente del Ayuntamiento del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**, constante en cuatro fojas, incluidas dos de recepción de documentación; acompañado de lo siguiente: **1)** Copia certificada de la cédula de notificación a terceros interesados, signada por el Presidente del Ayuntamiento del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original de la cédula de retiro, signada por el Presidente del Ayuntamiento del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, constante en una foja; **3)** Original del informe circunstanciado signado por el Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, constante en una foja; **4)** Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como Presidente Municipal Propietario a favor de José Juan Viggiano Austria, constante en una foja; **5)** Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de José Juan Viggiano Austria, constante en una foja; **6)** Original del acta circunstanciada de fecha 12 doce de mayo, signada por el Secretario General Municipal, Síndica y Asesora Municipal, todos del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, constante en dos fojas; **7)** Copia certificada del acuse del escrito de fecha 11 once de mayo, dirigido a Rosana González Muñoz Regidora del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, signado por el Secretario General Municipal, constante en una foja; **8)** Copia certificada del escrito de fecha 11 once de mayo, dirigido a Rosana González Muñoz Regidora del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, signado por el Presidente Municipal, constante en una foja; **9)** Copia certificada del acuse del escrito de fecha 11 once de mayo, dirigido a Rosana González Muñoz Regidora del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo,

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

signado por el Secretario General Municipal, constante en una foja; **10)** Copia certificada del Acta de Asamblea número 89, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de mayo, constante en diecisiete fojas; **11)** Copia certificada del acuse del oficio número 75 setenta y cinco, de fecha 11 once de mayo, dirigido a Rosana González Muñoz Regidora del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, signado por el Secretario General Municipal, constante en una foja; **12)** Copia certificada del Presupuesto de Egresos Base Mensual, constante en dieciocho fojas; **13)** Copia certificada del Analítico de Plazas y Servicios Personales, constante en veintiún fojas; **14)** Copia certificada del Presupuesto de Programas, constante en cuarenta y un fojas; **15)** Copia certificada del oficio número 74 setenta y cuatro, de fecha 12 doce de mayo, dirigido a Rosana González Muñoz Regidora del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, signado por la Síndica Municipal, constante en una foja; **16)** Copia certificada del Presupuesto de Egresos Base Mensual, constante en dieciocho fojas; **17)** Copia certificada a color de la Constancia de Mayoría como Síndica Propietaria a favor de Yarazeth Castillo Flores, constante en una foja; **18)** Copia certificada a color del nombramiento del Secretario General del Ayuntamiento, constante en una foja; **19)** Copia certificada a color del nombramiento de la Asesora Municipal del Ayuntamiento, constante en una foja; **20)** Copia certificada a color de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Yarazeth Castillo Flores, constante en una foja; **21)** Copia certificada a color de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Manuel Santander Martínez, constante en una foja; **22)** Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Eneyda Martínez Rosales, constante en una foja; **23)** Copia certificada de una receta médica, constante en una foja; **24)** Copia certificada a color de buzón de correo electrónico, constante en cuatro fojas; **25)** Original del acuse de tarjeta informativa signada por la Síndica Municipal, constante en una foja y; **26)** Copia certificada del Presupuesto de Egresos Base Mensual, constante en dieciocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 apartado A, fracciones II, III, IV, VII y VIII, 35 fracción II, 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal; 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 364 fracción V, 433 y 434 del Código

Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibidas las documentales de cuenta, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad señalada como responsable **Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**, dando **cumplimiento parcial** a lo ordenado en el punto CUARTO del proveído de fecha 08 ocho de mayo, remitiendo para el efecto, el trámite de ley previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante, de la revisión de las constancias de cuenta de la responsable, **se advierte que fue omiso en remitir** de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de mayo, **la versión estenográfica certificada y el video de dicha sesión certificado**; por tanto, **se requiere nuevamente** a la autoridad responsable Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, para que en el término de **2 dos días hábiles** contados a partir de **la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad:**

- **La versión estenográfica certificada de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de mayo y,**
- **El video certificado de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de mayo.**

APERCIBIDO QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable **Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede del presente proveído.

CUARTO. Por otro lado, se tiene a la autoridad responsable **Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**, dando **cumplimiento** a lo

ordenado en el punto QUINTO del proveído de fecha 08 ocho de mayo, **señalando para el efecto domicilio para oír y recibir notificaciones** en esta ciudad capital; por tanto, se ordena la notificación del presente proveído y los subsecuentes en la dirección referida en su informe circunstanciado y, se tienen por autorizadas para el efecto a las personas señaladas en el mismo.

QUINTO. De la revisión de las constancias remitidas por la autoridad señalada como responsable **Presidente Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, se desprende que, aduce que la solicitud verbal que refiere la actora, fue requerida a la Síndica del Ayuntamiento,** por tanto, en aras de contar con la debida integración del expediente, **le asiste el carácter de autoridad responsable a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo,** al ser posiblemente responsable del acto impugnado por la actora; es así que, con una copia simple del medio de impugnación y anexos remítase **a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo,** en su calidad de autoridad responsable, para que **realice el trámite** referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en la Presidencia de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo,** otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo,** a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en la Presidencia del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.**

3.- Asimismo, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.**

SEXTO. Se ordena notificar por única ocasión, a la **autoridad responsable: Síndica Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**, en el domicilio que ocupan sus oficinas en la Presidencia Municipal de dicho municipio.

ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo** a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SÉPTIMO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable **SÍNDICA MUNICIPAL DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HIDALGO**, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN**

ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVO. Por otra parte, de una revisión practicada al escrito de demanda y demás documentales que obran en autos, se advierte se cumplen los supuestos procesales previstos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 364 fracción V, **SE ADMITE A TRÁMITE el presente juicio** y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo para su debida sustanciación.

NOVENO. Se tienen por ofrecidas las **pruebas** documentales y técnica presentadas por las partes, mismas que se **admiten** para su valoración en el momento procesal oportuno; señalando que las documentales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, la técnica consistente en una liga de 'facebook', se desahogara conforme a lo siguiente:

Atento a las manifestaciones vertidas por la accionante en su escrito inicial y toda vez que, señala una liga de la red social 'facebook', misma que a su decir, se relaciona con el capítulo de pruebas de su demanda, en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia de la actora; **se ordena el desahogo de la liga de 'facebook': <https://fb.watch/ki9Bk87sd5/?mibextid=Nif5oz>** por parte de la Secretaría de estudio y proyecto que corresponda con el fin de verificar y certificar el contenido de la misma, para su valoración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO. Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

